DECRETO N° DAS-1132-2026

TEMUCO, 15.09.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio **N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025,** que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-El Decreto Alcaldicio **Nº 10 de fecha 05 de enero 2026**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento **Nº 002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4- El Decreto **N° 760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **436** del 10 de septiembre de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio **N° 1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° J.Z.M.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628 [redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
N°	**CODIGO**	**NOMBRE**	**RUT**	**DOMICILIO**	**CANTIDAD**
1	3048490	CLAUDIA DEL CARMEN RIVERA TOLEDO	18.438.739-5	Ley 19.628	2
2	3049422	FRESIA DEL CARMEN CHEUQUEL UNZUETA	19.462.487-5		2
3	3050393	NATALIA ANDREA PONCE HUECHUMPÁN	16.980.944-5		2
4	3052211	SANDRA ELENA ACUÑA TOLEDO	13.417.478-1		2
5	3053442	MARÍA MAGDALENA ULLOA PAINEL	13.963.655-4		2
6	3053434	MARGARITA ELIZABETH CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		2
7	3053310	VANESSA ALEJANDRA DEL VALLE GEISER	16.316.014-5		2
8	3052704	DANIELA ESTEFANÍA SUAZO PACHECO	19.518.404-6		2
9	3055124	ANGÉLICA JEANNETTE VILLAGRÁN ALMAZABAL	12.168.756-9		2
10	3054570	ANGELA MARIA ROJAS LEZAMA	26.618.700-9		2
11	3056335	PATRICIA ROMINA ROBLES AGUADO	27.972.666-9		2
12	3056236	LAYDIS DANEYA TUMAY CHAVEZ	28.329.299-1		2
13	3056055	PAULINA ALEJANDRA ARAYA ZUMELZU	15.576.457-0		2
14	3055959	NICODEMO OCTAVIO TREUMÚN JARAMILLO	16.177.955-5		2
15	3055926	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
16	3055580	RORAYMA LISOVIETH HERNANDEZ VILLARROEL	27.047.086-6		2
17	3057409	SIRLEY ESTEFANY HOSMAN SEPULVEDA	18.896.000-6		2
18	3056936	MARÍA DE FÁTIMA NICOLICH NICOLICH	17.988.081-4		2
19	3056688	CAROLINA MABEL MARINAO CURÍN	16.316.540-6		2
20	3058059	CLAUDIA ANDREA GUTIÉRREZ TORO	18.619.785-2		2
21	3059319	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		2
22	3060195	SOL ADELA COILLOMILLA TOLEDO	19.197.068-3		1
23	3061824	PAOLA MABEL DURÁN VALDERRAMA	8.609.722-2		2
24	3061636	MARÍA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
25	3061438	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		4
26	3062660	CECSIA BETSABÉ BASTÍAS ABURTO	19.477.382-K		2
27	3063635	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
28	3064939	MARÍA BELÉN ASTUDILLO RIVERA	20.658.354-1		2
29	3064520	KAREN LORENA MONCADA RIVAS	16.634.697-5		2
30	3066124	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° J.Z.M.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

31	3067660	JULIANA FRANCHESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9	Ley 19.628	2
32	3067377	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		2
33	3067320	CARLOS ROBERTO LLANQUINAO BOUNIOT	12.931.654-3		2
34	3068286	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		2
35	3068117	EVELYN SOLEDAD REYES PACHECO	16.343.907-7		2
36	3069339	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
37	3069301	VICENTE ALONSO GARCÍA GARCÍA	25.134.250-4		2
38	3069296	KARLA NOEMÍ SEPÚLVEDA SALAZAR	19.999.990-7		2
39	3070517	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
40	3070492	JAVIERA ALEJANDRA MARCHANT ACOSTA	19.914.960-1		2
41	3072846	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
				TOTAL	**83**

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **83 Tarros de Pediasure 900 grs.** en beneficio de **41** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **agosto de 2026.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales a Personas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

V°B° M.T.B.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° J.Z.M.

V°B° O.C.R.

V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Firmado Electronicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 15-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 15-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.